



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 12 - SECRETARIA Nº 24

798/2026

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026.

I. Atento a la propuesta efectuada por Abel Furlán, téngase por designado al doctor Alejandro Rúa para el ejercicio de la defensa técnica del nombrado.

En ese sentido, habiendo aceptado el cargo conferido, vincúlese al letrado defensor en el sistema informático Lex 100 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

II. Por recibido el dictamen que antecede, téngase por contestada en legal tiempo y forma la vista conferida al titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 3 -doctor Eduardo R. Taiano- y por impulsada la acción penal.

A fin de proveer las medidas de prueba solicitadas por el representante del Ministerio Público Fiscal, habré de relatar sucintamente el objeto procesal del expediente.

En ese sentido, las presentes actuaciones se iniciaron el pasado 27 de febrero con motivo de la denuncia formulada por Fernando Míguez, en su carácter de presidente de la Fundación para la Paz y el Cambio Climático de Argentina, con patrocinio letrado de la doctora Marcela Scotti, mediante la cual se puso en conocimiento de la justicia una presunta maniobra irregular vinculada con la administración de fondos de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), a partir del contrato celebrado con la firma USEM S.A.

En dicha presentación, se atribuyó a Abel Furlán -en su condición de Secretario General de la UOMRA- y a María Soledad Calle -directora y accionista de USEM S.A. y, según allí se afirmó, empleada en relación de dependencia de la organización sindical- la posible comisión de los delitos de administración fraudulenta y/o defraudación por administración desleal, fraude y asociación ilícita, en perjuicio de los trabajadores afiliados a la referida entidad gremial.

Corrida la vista prevista en el artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación, el señor Fiscal requirió la instrucción de la causa "sin perjuicio de la



#41051575#493111971#20260312085055257

competencia material para entender en éstos que pudiese resultar del avance de la pesquisa", impulsando la acción penal, preliminarmente, en orden al delito de defraudación por administración fraudulenta (art. 173, inc. 7°, del Código Penal de la Nación), y solicitando distintas medidas de prueba.

III. Así las cosas, sin perjuicio de lo que eventualmente pudiera resolverse en el futuro en punto a la competencia material para seguir entendiendo en autos, corresponde en esta etapa disponer aquellas diligencias que resultan conducentes para el esclarecimiento del hecho denunciado. En consecuencia, habré de ordenar las siguientes medidas:

a. Requierasele a la Inspección General de Justicia que remita la nómina completa de directores y accionistas correspondientes a la firma "USEM S.A.", con domicilio en la calle Adolfo Alsina 292, 6° piso, oficina "A", de esta ciudad.

Para ello, líbrese oficio electrónico.

b. Solicítese a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano que informe si María Soledad Calle reviste la condición de empleada en relación de dependencia de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, como así también que detalle los estados contables presentados por la mencionada organización colectiva durante los últimos cinco períodos.

A tal fin, líbrese oficio electrónico.

c. Requierase a la autoridad a cargo de la sede central de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), sita en Adolfo Alsina 477/85 de esta Ciudad, que, en los términos del artículo 232 del Código Procesal Penal de la Nación, haga entrega al personal policial que se constituya en dicha sede de la siguiente documentación:

1) original del contrato celebrado entre la UOMRA y la firma "USEM S.A.", con todos sus anexos, adendas, modificaciones, renovaciones, prórrogas y documentación complementaria;

2) Toda otra documentación, en soporte papel o digital, que guarde relación con la aprobación, autorización, instrumentación, ejecución, control o seguimiento de dicho convenio.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 12 - SECRETARIA Nº 24

Para ello, líbrese orden de presentación la cual deberá ser diligenciada por el jefe o personal que se designe de la División Delitos Fiscales de la Policía Federal Argentina el 13 de marzo de 2026, a partir de las 11:00 horas, con habilitación de día y horas en caso de resultar estrictamente necesario y deberá ser presentada ante las autoridades correspondientes de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), sita en Adolfo Alsina 477/85 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha diligencia se ordena con allanamiento en subsidio en caso de corresponder con el objeto de obtener la documentación anteriormente mencionada (conforme artículos 224 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

En ese orden, deberá autorizarse a hacer uso de la FUERZA PÚBLICA en caso de estricta necesidad ajustándose para ello al procedimiento establecido por los artículos 224 y siguientes del ordenamiento ritual, debiendo proceder en un todo de acuerdo con las disposiciones del Capítulo II, del Título III, del Libro 2do. del Código Procesal Penal de la Nación.

Para ello, entre otras cosas, se deberá contar con la presencia de los testigos de actuación convocados al efecto, se confeccionará el acta que prescribe el artículo 138 y siguientes de dicho cuerpo de normas, como así también se deberá invitar a los ocupantes del inmueble a que presencien en toda su duración las inspecciones a realizarse sobre el lugar señalado. De la respuesta de estos deberá dejarse constancia.

Previo al inicio de las inspecciones, se deberá leer a viva voz la orden librada por este Tribunal.

Asimismo, se deberá dejar constancia de la identidad de los funcionarios policiales encargados de la lectura precitada y de la confección del acta de estilo, como así también de aquél o aquellos designados para las inspecciones y eventual secuestro ordenado.

De lograrse el éxito en las diligencias señaladas, deberá promoverse inmediata consulta con el Tribunal. Destáquese, además, que se deberá velar por el estricto cuidado de la cadena de custodia de los elementos secuestrados.



IV. Notifíquese lo aquí resuelto al representante del Ministerio Público Fiscal mediante cédula electrónica.

Ante mí:



#41051575#493111971#20260312085055257